

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN

2. OBJETIVO

3. ALCANCE

4. GLOSARIO

5. MARCO NORMATIVO

6. METODOLOGÍA APLICADA

6.1. IDENTIFICACIÓN DE LAS CAUSAS DEL PROBLEMA A RESOLVER

6.1.1. CAUSAS PRIMARIAS Y SUBCAUSAS GENERADORAS DE LA PROBLEMÁTICA A RESOLVER EN MATERIA DE DERECHOS DE PETICIÓN

6.1.2. MEDIDAS Y MECANISMOS QUE SE ADOPTARÁN PARA CORREGIR EL PROBLEMA A RESOLVER Y ACCIONES PARA SU IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN

6.1.3. ESTRATEGIAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

6.2.1. CAUSAS PRIMARIAS Y SUBCAUSAS GENERADORAS DE LA PROBLEMÁTICA A RESOLVER EN MATERIA CONTRACTUAL

6.2.2. MEDIDAS Y MECANISMOS QUE SE ADOPTARÁN PARA CORREGIR EL PROBLEMA A RESOLVER Y ACCIONES PARA SU IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN

6.2.3. ESTRATEGIAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

7. PLAN DE ACCIÓN

8. CONCLUSIÓN

9. ADOPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA

10. EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

1. INTRODUCCIÓN

La política de Prevención del Daño Antijurídico tiene sustento en el artículo 90 de la Constitución Política de Colombia, según el cual, el Estado responde patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por acción u omisión de las autoridades.

La prevención del daño antijurídico consiste en la identificación de las causas y subcausas que pueden generar conflictos judiciales representados en acciones constitucionales, contenciosas administrativas, ordinarias y arbitrales en contra de una entidad pública, con el fin de determinar e implementar acciones concretas y eficaces dirigidas a suprimir o minimizar la causación del daño.

El Decreto 1069 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho”, define el Comité de Conciliación como una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

Lo anterior en concordancia con la Ley 2220 de 2022 Por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones, que define a los Comités de Conciliación como una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

Conforme a lo anterior, en los artículos 120 numeral 1 de la Ley 2220 de 2022 y 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015 se establecen las funciones de los comités de conciliación, entre las cuales se destaca la relacionada con la formulación y ejecución de políticas de prevención del daño antijurídico.

INDEPORTES ANTIOQUIA ha sido una entidad cuidadosa de los procedimientos administrativos, jurídicos, contractuales y financieros internos y de la observancia de las normas vigentes en cada una de éstas materias lo cual le ha generado un índice mínimo de fallos condenatorios en los últimos años, evidenciándose así la existencia de buenas prácticas en la ejecución de los procesos y procedimientos en la entidad.

La entidad a través del Comité de Conciliación tiene la función de formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico, de conformidad con lo dispuesto en la Circular Externa proferida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado N°. 09 de 2023 que fija los lineamientos para la formulación, aprobación, implementación y seguimiento de las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico, así como el Manual de Política de Prevención del Daño Antijurídico contemplado en el documento D-CA-03 de INDEPORTES ANTIOQUIA.

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

El propósito de la presente política es prevenir la ocurrencia de cualquier posible situación interna o externa que le pueda implicar responsabilidades jurídicas con efectos patrimoniales y/o demandas que impliquen para la entidad, no solo costos de carácter monetario sino también humanos y técnicos.

Por tanto, la entidad acoge la metodología propuesta por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para la formulación, evaluación e implementación de una política de prevención del daño antijurídico, enfocada a la observancia permanente de la normativa vigente y a la realización reglada de cada una de las actuaciones de los funcionarios de las diferentes dependencias que la conforman.

2.OBJETIVO

Establecer los lineamientos generales para prevenir la materialización de situaciones generadoras de daño antijurídico, con el fin de prevenir que se produzcan hechos u omisiones que, en la toma de decisiones o actuaciones administrativas, vulneren el régimen jurídico o los intereses de terceros, fortaleciendo la gestión jurídica en el Instituto a fin de que sus actuaciones se ajusten al estado social de derecho.

3.ALCANCE

La presente Política de Prevención del Daño Antijurídico es aplicable a todas las áreas y dependencias de INDEPORTES ANTIOQUIA.

4.GLOSARIO

1.Caducidad: Es una figura jurídico procesal a través de la cual se limita en el tiempo, el derecho que tiene toda persona de acceder a la jurisdicción con el fin de obtener pronta y cumplida justicia.

2.Causa Primaria Del Daño Antijurídico: Falencia administrativa o misional que da origen a los diferentes medios de control y que generan para la entidad un riesgo de litigiosidad.

3.Comité de conciliación: Es la instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

4.Daño antijurídico: Lesión o perjuicio a un derecho o bien jurídico o interés legítimo protegido por el ordenamiento jurídico; quien lo sufre no está en el deber de soportar y por tanto potencialmente puede demandar su reparación. “La lesión de un interés legítimo, patrimonial o extra - patrimonial, que la víctima no está en la obligación de soportar, que no está justificado por la ley o el derecho”; o también se ha entendido como el daño que se produce a una persona “a pesar de que el ordenamiento jurídico no le ha impuesto a la víctima el deber de soportarlo, es decir, que el daño carece de causales de justificación”, (Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Tercera- C.P. María Elena Giraldo Gómez 2000 Expediente 11945).

5.Defensa Jurídica del Estado: Entiéndase como el conjunto de actuaciones dirigidas a la garantía de los derechos de una entidad, de los principios y postulados fundamentales que lo sustentan y de la protección efectiva del patrimonio público.

6.Medio de Control: Mecanismos judiciales diseñados para acceder a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo para controlar las actividades del Estado.

7.Nivel de Litigiosidad: Medida de los medios de control en los cuales es parte la entidad según los criterios identificados por la ANDJE.

8.Responsabilidad patrimonial: Garantía integral del patrimonio de los ciudadanos, consagrado en los artículos 2, 58 y 90 de la Constitución Política, ampliamente desarrollado por vía jurisprudencial, y se configura por la concurrencia de tres presupuestos fácticos a saber: un daño antijurídico o lesión, una actuación imputable al Estado y una relación de causalidad.

9.Prevención: Las pautas, estrategias y decisiones que se toman de manera anticipada para evitar que suceda una situación considerada negativa o desfavorable.

10.Prevención del daño antijurídico: Se entiende como la organización de la gestión pública oportunamente, identificando y analizando los actos, hechos u operaciones administrativas que potencialmente puedan causar daño a un particular y que a su vez pueden revertir en el Estado, tomando las medidas necesarias tendientes a evitar su concreción o materialización.

11.Política: Es una alternativa de solución a un problema planteado que implica el uso de recursos públicos y una decisión de tipo legal, administrativo o regulatorio, (Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado 2014).

12.Política de prevención del daño antijurídico: Es el tratamiento de los problemas y situaciones que potencialmente puedan generar litigiosidad e implican el uso de recursos públicos para reducir o minimizar las causas que lo producen.

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

13. Proceso Judicial: Es la sucesión de fases jurídicas concatenadas realizadas conforme al orden trazado por la ley, el juez, las partes y los terceros en ejercicio de los poderes, derechos, facultades y cargas que les atribuye la ley procesal o en cumplimiento de los deberes y obligaciones que la misma les impone, cursadas ante órgano jurisdiccional.

14. Litigio: Proviene del latín *Litis* que significa “traba en un proceso judicial en la demanda y su contestación.”

15. PQRS: Petición, queja, reclamo, sugerencia

16. CADA: Centro de Administración de Documentos y Archivo

5. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015.
- Ley No.2220 de 2022 “Por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones”.
- Resolución S2023000390 del 2 de mayo de 2023, modificada por la Resolución S 2024000661 del 16 de julio de 2024, mediante la cual se reglamentó el Comité de Conciliación de Indeportes Antioquia.
- Circular externa N° 09 de 2023 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado cuyo asunto hace referencia “Lineamientos para la formulación, aprobación, implementación y seguimiento de las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico.

6. METODOLOGÍA APLICADA

La presente política se formula a partir de la metodología establecida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en la Circular N°09 del 24 de julio de 2023.

Adicionalmente para la formulación de la política de prevención del daño antijurídico, se dio cumplimiento a lo establecido en el **MANUAL DE POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO** adoptado en el Documento D-CA-03 y el procedimiento P-PJ-01.

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

En consecuencia, mediante Comunicación Interna con radicado 202401000836 del 3 de febrero de 2024 suscrita por la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación se solicitó información a todos Jefes relacionada con (i) reporte de las reclamaciones administrativas que hayan conocido de su área, clasificadas por tema, con el respectivo documento; (ii) reporte de los derechos de petición que conlleve a una reclamación administrativa que hayan sido de conocimiento de su área, clasificados por tema, con el respectivo documento y (iii) reporte de las acciones de tutela, demandas y solicitudes de conciliación presentadas a la Entidad para la vigencia 2023.

Conforme a lo anterior se allegaron las Comunicaciones Internas con radicados 202401001153 del 15 de febrero de 2024 correspondiente a la Oficina de Comunicaciones; 202401000899 del 6 de febrero de 2024 correspondiente a la Oficina de Sistemas, 202401001507 del 26 de febrero de 2024 correspondiente a la Oficina de Planeación, 202401002022 del 29 de febrero de 2024 correspondiente a la Subgerencia Administrativa y Financiera y 202401002362 del 12 de marzo de 2024 correspondiente a la Subgerencia de Fomento. Adicionalmente, desde la Oficina Asesora Jurídica se reportó la información relacionada con las acciones de tutela, solicitudes de conciliación extrajudicial y procesos judiciales.

Una vez allegada la información correspondiente a los derechos de petición, reclamaciones administrativas, acciones de tutela, solicitudes de conciliación extrajudicial y procesos judiciales, la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación procedió a diligenciar el Formato F-CA-71 Anexo I “BUSCAR LAS CAUSAS QUE GENERAN DEMANDAS, RECLAMACIONES Y CONDENAS EN CONTRA DE INDEPORTES ANTIOQUIA.”

Para el efecto, se relaciona a la vigencia 2023 la cuantificación y clasificación de la actividad litigiosa:

1. Solicitudes de conciliación extrajudicial notificadas a INDEPORTES ANTIOQUIA en la vigencia 2023:

INDEPORTES ANTIOQUIA		ANEXO I BUSCAR LAS CAUSAS QUE GENERAN DEMANDAS, RECLAMACIONES Y CONDENAS EN CONTRA DE INDEPORTES ANTIOQUIA			F-CA-71	Versión 2 Aprobación: 21/02/2020
Entidad:	Periodo Análizado	Indeportes Antioquia		Nivel de Litigiosidad:		
		Desde:		1/01/2023	Hasta:	31/12/2023
		Tipo de Insumo	Tipo de Acción	Causa General	Frecuencia	Valor
	SOLICITUDES DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES		INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL	4	\$ 4.999.904.580
						MEDIO

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

2. Procesos judiciales

 INDEPORTES ANTIOQUIA	ANEXO I BUSCAR LAS CAUSAS QUE GENERAN DEMANDAS, RECLAMACIONES Y CONDENAS EN CONTRA DE INDEPORTES ANTIOQUIA				F-CA-71	Versión 2
						Aprobación: 21/02/2020
Entidad:	Indeportes Antioquia		Nivel de Litigiosidad:			
Periodo Análizado		Desde:	1/01/2023	Hasta:	31/12/2023	
Tipo de Insumo	Tipo de Acción	Causa General	Frecuencia	Valor	Riesgos Identificados	
DEMANDAS	REPARACIÓN DIRECTA	FALLA EN EL SERVICIO OTRAS CAUSAS	7	\$ 3.756.482.544	MEDIA	
DEMANDAS	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-	RECONOCIMIENTO Y PAGO DE OTRAS PRESTACIONES	7	\$ 343.185.438	MEDIA	
DEMANDAS	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	LIQUIDACION, INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL	27	\$ 28.753.638.416	ALTA	
DEMANDAS	ACCIÓN POPULAR	VIOLACIÓN DERECHOS COLECTIVOS	4	\$ -	MEDIA	
DEMANDAS	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LIQUIDACION	2	\$ 73.206.637	BAJA	
DEMANDAS	FUERO SINDICAL	FUERO SINDICAL	1	\$ 1.740.000	BAJA	
DEMANDA	LABORAL	SOLIDARIDAD LABORAL	1	\$ 3.071.553	REMOTO	
Como resultado de la anterior metodología se obtuvo:						

3. Acciones de Tutela notificadas a INDEPORTES ANTIOQUIA en la vigencia 2023:

 INDEPORTES ANTIOQUIA	ANEXO I BUSCAR LAS CAUSAS QUE GENERAN DEMANDAS, RECLAMACIONES Y CONDENAS EN CONTRA DE INDEPORTES ANTIOQUIA				F-CA-71	Versión 2
						Aprobación: 21/02/2020
Entidad:	Indeportes Antioquia		Nivel de Litigiosidad:			
Periodo Análizado		Desde:	1/01/2023	Hasta:	31/12/2023	
Tipo de Insumo	Tipo de Acción	Causa General	Frecuencia	Valor	Riesgos Identificados	
TUTELAS	Constitucional	Violación al derecho del deporte y asociación	10	\$ 0	BAJO	
TUTELAS	Constitucional	Violación al derecho de acceder a cargo de carrera administrativa	2	\$ 0	ALTO	
TUTELAS	Constitucional	Violación al derecho de petición	3	\$ 0	ALTO	

4. Solicitudes de derechos de petición y reclamaciones informadas por la Subgerencia de Fomento

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

	ANEXO I BUSCAR LAS CAUSAS QUE GENERAN DEMANDAS, RECLAMACIONES Y CONDENAS EN CONTRA DE INDEPORTES ANTIOQUIA				F-CA-71	Versión 2 Aprobación: 21/02/2020
Entidad:	Indeportes Antioquia		Nivel de Litigiosidad:			
Periodo Analizado	Desde:	1/01/2023	Hasta:	31/12/2023	Riesgos Identificados	
Tipo de Insumo	Tipo de Acción	Causa General	Frecuencia	Valor	Riesgos Identificados	
DERECHO DE PETICIÓN	constitucional	misional	10	\$ 0	BAJO	
DERECHO DE PETICIÓN	constitucional	contratación	3	\$ 0	BAJO	
DERECHO DE PETICIÓN	constitucional	misional	1	\$ 0	BAJO	

Una vez socializada la información antes expuesta, en sesión ordinaria No. 06 del 20 de marzo de 2024 el comité de conciliación prioriza las causas que originaron las demandas, solicitudes de conciliación extrajudicial, acciones de tutela y derechos de petición más frecuentes y costosos para la Entidad, decidiendo que la Política de Prevención del Daño Antijurídico se enfocara en las causas que han dado lugar a las acciones de tutela relacionadas con derechos de petición y los procesos judiciales del medio de control de controversias contractuales.

Igualmente, en dicha reunión los miembros del comité de conciliación designan al Grupo Interno de Trabajo que formulará la Política de Prevención del Daño Antijurídico, para el efecto, se expide la Comunicación Interna 202401003756 del 11 de abril de 2024, suscrita por el presidente y secretaria técnica del Comité de Conciliación.

Así mismo se informa que en la vigencia 2024, INDEPORTES ANTIOQUIA actuó en calidad de demandada, convocante y/o accionada en los siguientes procesos judiciales:

1. Acciones de Tutela

	ANEXO I BUSCAR LAS CAUSAS QUE GENERAN DEMANDAS, RECLAMACIONES Y CONDENAS EN CONTRA DE INDEPORTES ANTIOQUIA				F-PJ-01	Versión 2 Aprobación: 21/02/2020
Entidad:	Indeportes Antioquia		Nivel de Litigiosidad:			
Periodo Analizado	Desde:	1/01/2024	Hasta:	31/12/2024	Riesgos Identificados	
Tipo de Insumo	Tipo de Acción	Causa General	Frecuencia	Valor	Riesgos Identificados	
ACCIONES DE TUTELA	CONSTITUCIONAL	VINCULACIÓN POR FUNCIONAMIENTO DE ORGANISMOS DEPORTIVOS	8	0	BAJA	
ACCIONES DE TUTELA	CONSTITUCIONAL	DERECHO AL DEPORTE	10	0	BAJA	
ACCIONES DE TUTELA	CONSTITUCIONAL	MINIMO VITAL Y DERECHO AL TRABAJO DE EXFUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS	4	0	BAJA	
ACCIONES DE TUTELA	CONSTITUCIONAL	POR NO CONTESTAR DERECHO DE PETICIÓN	5	0	ALTA	

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

2. Solicitud de conciliación extrajudicial

 ANEXO I BUSCAR LAS CAUSAS QUE GENERAN DEMANDAS, RECLAMACIONES Y CONDENAS EN CONTRA DE INDEPORTES ANTIOQUIA	F-PJ-01	Versión 2			
		Aprobación: 21/02/2020			
Entidad:	Indeportes Antioquia				
Periodo Análizado	Desde: 1/01/2024				
Tipo de Insumo	Tipo de Acción	Causa General	Frecuencia	Valor	Riesgos Identificados
SOLICITUDES DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	ADMINISTRATIVO	NULIDAD RESOLUCIONES QUE LIQUIDAN UNILATERALMENTE	4	\$ 986.377.803,00	BAJA
SOLICITUDES DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	ADMINISTRATIVO	LIQUIDACION JUDICIAL DEL CONTRATO	4	\$ 999.381.637.680,00	BAJA
SOLICITUDES DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	ADMINISTRATIVO	REPARACION DIRECTA	1	\$ 457.681.241	BAJA

3. Procesos judiciales

 ANEXO I BUSCAR LAS CAUSAS QUE GENERAN DEMANDAS, RECLAMACIONES Y CONDENAS EN CONTRA DE INDEPORTES ANTIOQUIA	F-PJ-01	Versión 2			
		Aprobación: 21/02/2020			
Entidad:	Indeportes Antioquia				
Periodo Análizado	Desde: 1/01/2024				
Tipo de Insumo	Tipo de Acción	Causa General	Frecuencia	Valor	Riesgos Identificados
DEMANDA	REPARACION DIRECTA	FALLAS EN EL SERVICIO	7	\$ 2.211.404.715,00	MEDIA
DEMANDA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	RECONOCIMIENTO Y PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES, DECLARACIÓN DE INSUBSTANCIA, RECONOCIMIENTO DE TIEMPO COMPENSATORIO	6	\$ 86.324.145,00	MEDIA
DEMANDA	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	LIQUIDACION DEL CONTRATO, NULIDAD QUE LIQUIDA UNILATERALMENTE, INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL	31	\$ 58.041.497.020	ALTA
DEMANDA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	FALLAS EN EL SERVICIO	1	\$ 20.000.000	BAJA
DEMANDA	LABORAL	PAGO DE HONORARIOS	1	\$ 3.070.553	BAJA
DEMANDA	ACCION POPULAR	RECONOCIMIENTO DE DERECHOS COLECTIVOS	1	0	ALTA

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

En la vigencia 2025, INDEPORTES ANTIOQUIA actuó en calidad de demandada, convocante y/o accionada en los siguientes procesos:

1. Acciones de Tutela

 INDEPORTES ANTIOQUIA		ANEXO I BUSCAR LAS CAUSAS QUE GENERAN DEMANDAS, RECLAMACIONES Y CONDENAS EN CONTRA DE INDEPORTES ANTIOQUIA		F-PJ-01	Versión 2
					Aprobación: 21/02/2020
Entidad:		Indeportes Antioquia		Nivel de Litigiosidad:	
Periodo Análizado		Desde: 1/01/2025		Hasta:	30/05/2025
Tipo de Insumo	Tipo de Acción	Causa General	Frecuencia	Valor	Riesgos Identificados
ACCIONES DE TUTELA	CONSTITUCIONAL	ORGANISMOS DEPORTIVOS	3	0	BAJA
ACCIONES DE TUTELA	CONSTITUCIONAL	DERECHO AL DEPORTE	2	0	BAJA
ACCIONES DE TUTELA	CONSTITUCIONAL	DERECHO DE PETICIÓN	4	0	ALTA
ACCIONES DE TUTELA	CONSTITUCIONAL	MINIMO VITAL	1	0	BAJA
ACCIONES DE TUTELA	CONSTITUCIONAL	DERECHO A LA HONRA	1	0	ALTA

2. Solicitudes de conciliación extrajudicial

 INDEPORTES ANTIOQUIA		ANEXO I BUSCAR LAS CAUSAS QUE GENERAN DEMANDAS, RECLAMACIONES Y CONDENAS EN CONTRA DE INDEPORTES ANTIOQUIA		F-PJ-01	Versión 2
					Aprobación: 21/02/2020
Entidad:		Indeportes Antioquia		Nivel de Litigiosidad:	
Periodo Análizado		Desde: 1/01/2025		Hasta:	30/05/2025
Tipo de Insumo	Tipo de Acción	Causa General	Frecuencia	Valor	Riesgos Identificados
SOLICITUDES DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	ADMINISTRATIVO	LIQUIDACION JUDICIAL DEL CONTRATO	1	\$ 527.075.396,85	BAJA

3. Procesos judiciales

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

Entidad:	Indeportes Antioquia		Nivel de Litigiosidad:		
Periodo Análizado		Desde: 1/01/2025	Hasta:	31/12/2025	
Tipo de Insumo	Tipo de Acción	Causa General	Frecuencia	Valor	Riesgos Identificados
DEMANDA	REPARACION DIRECTA	FALLAS EN EL SERVICIO	8	\$ 459.662.695.839,00	MEDIA
DEMANDA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	RECONOCIMIENTO Y PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES, DECLARACIÓN DE INSUBSTANCIA, RECONOCIMIENTO DE TIEMPO COMPENSATORIO	6	\$ 294.391.914,00	MEDIA
DEMANDA	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	LIQUIDACION DEL CONTRATO, NULIDAD QUE LIQUIDA UNILATERALMENTE, INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL	27	\$ 1.092.543.733.405	ALTA
DEMANDA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	FALLAS EN EL SERVICIO	2	\$ 448.165.653	BAJA
DEMANDA	LABORAL	PAGO DE HONORARIOS	1	\$ 3.070.553	BAJA
DEMANDA	ACCION POPULAR	RECONOCIMIENTO DE DERECHOS COLECTIVOS	2	0	ALTA

Es importante mencionar que, la presente política de prevención del daño antijurídico se formuló conforme a los datos suministrados en la vigencia 2023, los cuales fueron discriminados y organizados de acuerdo con la frecuencia con la que se repetía cada causa y el valor de las pretensiones, igualmente se analizaron los casos en los que INDEPORTES ANTIOQUIA ostentó la calidad de demandada.

En virtud de las tablas relacionadas anteriormente, se concluye que, el medio de control que genera mayor litigiosidad en la entidad es el de Controversias Contractuales, que corresponden a liquidación judicial de contratos, declaratoria de nulidad de las liquidaciones unilaterales y declaratoria de incumplimientos contractuales.

Con base en lo anterior es fundamental enfocar los esfuerzos y dirigir la Política del Daño Antijurídico hacia el mejoramiento y el establecimiento de directrices claras, en cuanto a establecer lineamientos en las etapas de planeación, ejecución y liquidación de los contratos y convenios que son cofinanciados por INDEPORTES ANTIOQUIA.

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

En relación con las acciones de tutela en contra de la entidad obedece a la vulneración al derecho fundamental de petición, lo que demuestra que la entidad está llamada a implementar acciones y estrategias que lleven a una mejora significativa de su gestión administrativa, con respecto a las respuestas que se ofrecen a los ciudadanos frente a sus solicitudes y preguntas, y a la consecuente reducción de las tutelas asociadas a dicha causa.

Sobre el particular es pertinente anotar que en materia de acciones constitucionales INDEPORTES ANTIOQUÍA es demandada sin ser realmente la competente, por confusión de los ciudadanos y los mismos jueces en las funciones y competencias de las diferentes entidades públicas, como son los casos relacionados con el funcionamiento de organismos deportivos.

6.1. IDENTIFICACIÓN DE LAS CAUSAS DEL PROBLEMA A RESOLVER

6.1.1. CAUSAS PRIMARIAS Y SUBCAUSAS GENERADORAS DE LA PROBLEMÁTICA A RESOLVER EN MATERIA DE DERECHOS DE PETICIÓN

Conforme a lo identificado en el estudio de litigiosidad, a continuación, se relaciona la clasificación de las causas primarias, los hechos que las originan y la frecuencia con que ocurren, para establecer a partir de estos aspectos una política de prevención urgente y eficaz:

Del análisis de las tipologías de tutelas radicadas en contra de la entidad en la vigencia 2023, se advierte que a la fecha se han presentado cinco (3) acciones de tutela por presunta vulneración del derecho de petición.

Las posibles causas tratándose de acciones de tutela en materia de derechos de petición son las siguientes:

- No contestar derecho de petición que se radica en el Centro de Administración de Documentos y Archivo - CADA
- No contestar derecho de Petición y que no esté radicado por el CADA
- Asignación tardía o vencida de los derechos de petición
- No remitir dentro del término legal los derechos de petición que no son de competencia del Instituto
- No tener claridad del área competente para atender el derecho de petición
- No tener claridad que toda consulta y petición se le debe dar el alcance de derecho de petición

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

Una vez identificada la actividad litigiosa, se procede a priorizar la causa general sobre la cual se va a seguir el proceso de formulación de la política para la prevención del daño antijurídico.

Con el fin de identificar las causas primarias, se indagó la causa general, se identificaron los hechos expuestos en las acciones de tutela para así poder identificar las causas primarias o subcausas, es decir, las actuaciones que ocasionan la causa general del daño antijurídico, y por ellos, se enlistaron las causas primarias identificadas que permiten evidenciar patrones de actuación que generan litigiosa.

Dentro del análisis general de las situaciones que resultaron en las acciones de tutela, se identifican las causas primarias y sub-causas generadoras del problema descritas en la matriz a continuación.

 INDEPORTES ANTIOQUIA		ANEXO 2 IDENTIFICAR Y ENLISTAR LAS CAUSAS PRIMARIAS DEL PROBLEMA.				F-CA-71	Versión 1
Entidad:	Indeportes Antioquia		Nivel de Litigiosidad:				
Periodo Analizado		Desde:	1/01/2023	Hasta:	31/12/2023		
Causa General Priorizada	Hechos	Causas Primarias o Subcausas	Frecuencia	Valor	Área generadora de la conducta	¿Prevenible?	Prioridad
No contestar Derecho de Petición	Falta de respuesta formal y de fondo a la solicitud de aclaración del requerimiento predial para la totalidad del proyecto Ciclo Infraestructura Deportiva para la Subregión del Oriente Antioqueño en el marco del contrato 379 de 2017	Se dio respuesta a los DP con Rad.202203004123 de 02 de agosto 2022 y 202303002029 de marzo de 2023	1	\$ 0,00	Escenarios deportivos	Sí	Sí
No contestar Derecho de Petición	No brindar respuesta clara, oportuna, concreta ni de fondo a la solicitud elevada	Se dio respuesta al DP con Rad. 20230300207	1	\$ 0,00	Escenarios deportivos	Sí	Sí

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

	mediante radicado 202302000755 del 7 de febrero de 2023						
No contestar Derecho de Petición	No dar respuesta a la comunicación 202302003965, donde se solicita información sobre el estado del trámite de legalización del nuevo Comité Ejecutivo de la Liga de Softbol de Antioquia	Falta de información para atender la solicitud de inscripción de dignatarios	1	\$ 0,00	Oficina Asesora Jurídica	Sí	Sí

6.1.2. MEDIDAS Y MECANISMOS QUE SE ADOPTARÁN PARA CORREGIR EL PROBLEMA A RESOLVER Y ACCIONES PARA SU IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN.

Este es el eje central y articulador del plan, ya que a través de las estrategias de prevención se fortalece la gestión jurídica en todos los procesos de INDEPORTES ANTIOQUIA y se garantiza que las actuaciones estén ajustadas al ordenamiento jurídico. El desarrollo de este proceso busca contribuir a la reducción de acciones de tutela en el mediano plazo.

Teniendo en cuenta que los hechos a prevenir deben priorizarse para enfocar los esfuerzos en aquellos que representan mayor litigiosidad, para este fin, se materializa el plan de prevención en un plan de acción que será formulado e implementado por cada dependencia como estrategia para prevenir la materialización de daños antijurídicos. El seguimiento y la evaluación se hará en coordinación con el Comité de Conciliación.

Las acciones que se adopten en el plan de acción, procurarán evitar o mitigar los hechos por los cuales ha sido accionado o fallos desfavorables para INDEPORTES ANTIOQUIA.

El plan de acción deberá diligenciarse atendiendo al formato que para tal fin se aprueba con el presente plan de prevención de daño antijurídico.

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

	ANEXO 3 DISEÑAR E IMPLEMENTAR MEDIDAS PARA PREVENIR EL DAÑO ANTIJURÍDICO – PLAN DE ACCIÓN.					F-CA-71	Versión 1
Entidad:	Indeportes Antioquia			Nivel de Litigiosidad:			
Periodo Analizado		Desde:		1/01/2023	Hasta:	31/12/2023	
Causas Primarias o Subcausas	Medida ¿Qué hacer?	Mecanismo ¿Cómo hacerlo?	Cronograma ¿Cuándo hacerlo?	Responsable ¿Quién lo va a hacer?	Recursos ¿Con qué lo va a hacer?	Divulgación	
No contestar Derecho de Petición que se radica por el CADA	Responderlo	Verificar quien es la persona y/o la dependencia que lo tiene asignado	Inmediatamente	La persona que lo tiene asignado y/o su jefe inmediato	Recurso humano tecnológico y	Correo electrónico, circulares, publicación en cartelera y en la intranet	
No contestar Derecho de Petición que no se radica por el CADA	Radicarlo ante el CADA, luego pasarlo a Servicio al Ciudadano para re direccionarlo a la dependencia competente.	Mercurio	Inmediatamente se radica asigna a la persona competente para dar respuesta	La persona que lo tiene asignado y/o su jefe inmediato	Recurso humano tecnológico y	Correo electrónico, capacitaciones a servidores y contratistas sobre las consecuencias que se tiene al no responder los derechos de petición.	

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

Asignación tardía de los Derecho de Petición	Asignarlos inmediatamente	Por mercurio	En el momento en que se recibe	La persona responsable del CADA o de Servicio al Ciudadano	Recurso humano tecnológico y	Proyectar Comunicación interna dirigido a las Dependencias de la Entidad, sugiriendo la inclusión del compromiso de dar atención oportuna a los derechos de petición.
Plan de contingencia a Derecho de Petición que se encuentran vencidos	Cuando un derecho de petición se encuentra vencido se debe verificar cual es la dependencia a la que se le asignó y solicitarle que lo respondan inmediatamente	mediante correo electrónico a la persona encargada con copia al jefe de cada dependencia.	Inmediatamente	La persona que lo tiene asignado y/o su jefe inmediato	Recurso humano tecnológico y	Correo electrónico
Apoyos para contestar Derechos de Petición según la complejidad	Buscar cual es la Oficina competente para responderlo y asignar	Se debe verificar en la malla de temas	tan pronto se asigne el Derecho de Petición	La persona que lo tiene asignado y/o su jefe inmediato	Recurso humano tecnológico y	Correo electrónico
Criterios de competencia para asignar los Derechos de petición a cada dependencia	Verificar la solicitud que hace el peticionario.	Verificar en la malla de temas de radicación para los documentos	Inmediatamente recibo la petición	Persona responsable del CADA o de Servicio al Ciudadano	Recurso humano tecnológico y	Correo electrónico

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

¿Qué entiende se por Derecho de Petición?	Capacitar a servidores y contratistas del CADA y Servicio al Ciudadano sobre el trámite y consecuencias del Derecho de Petición.	Capacitar sobre la atención oportuna de los Derechos de Petición.	Una o dos capacitaciones por semestre	Oficina Jurídica	Recurso humano tecnológico y	Correo electrónico
---	--	---	---------------------------------------	------------------	------------------------------	--------------------

Los servidores de INDEPORTES ANTIOQUIA deben dar estricta aplicación a las disposiciones vigentes que regulan el ejercicio del derecho de petición. Por lo tanto, deben proporcionar una respuesta clara, completa, oportuna y de fondo, teniendo presente que toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo.

Para tal fin, se requiere la revisión y mejoramiento de los procedimientos de atención de PQR'S en INDEPORTES ANTIOQUIA, el seguimiento de las respuestas y la notificación oportuna, de modo que se disminuyan las acciones de tutela que son presentadas frecuentemente por la vulneración al derecho de petición.

Al respecto, la Oficina Asesora Jurídica, en ejercicio de su función de definir y orientar la aplicación de directrices del actuar jurídico en el ámbito de prevención del daño antijurídico en INDEPORTES ANTIOQUIA, ha emitido circulares en las cuales se indica la normativa aplicable a los derechos de petición, los términos en los cuales se debe dar respuesta, así como las consecuencias que se generan por la falta de atención a las peticiones y los términos para resolver.

En ese sentido, es deber de cada dependencia, garantizar el estricto cumplimiento de las disposiciones legales, con el fin de disminuir el alto volumen de acciones de tutela que ingresan a la entidad por la vulneración al derecho de petición. Sobre el tema, es pertinente transcribir uno de los apartes de la Sentencia T-149/13, en la cual la Corte Constitucional manifestó:

“Esta Corporación ha precisado que el derecho de petición consagrado en el Artículo 23 de la Constitución Política, es una garantía fundamental de aplicación inmediata (C.P. art. 85), cuya efectividad resulta indispensable para la consecución de los fines esenciales del Estado, especialmente el servicio a la comunidad, la garantía de los principios, derechos y deberes consagrados en la misma Carta Política y la participación de todos en las decisiones

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

que los afectan; así como el cumplimiento de las funciones y los deberes de protección para los cuales fueron instituidas la autoridades de la República (C.P. art. 2). De ahí, que el referido derecho sea un importante instrumento para potenciar los mecanismos de democracia participativa y control ciudadano; sin dejar de mencionar que mediante su ejercicio se garantiza la vigencia de otros derechos constitucionales, como los derechos a la información y a la libertad de expresión. La garantía real al derecho de petición radica en cabeza de la administración una responsabilidad especial, sujeta a cada uno de los elementos que informan su núcleo esencial. La obligación de la entidad estatal no cesa con la simple resolución del derecho de petición elevado por un ciudadano, es necesario además que dicha solución remedie sin confusiones el fondo del asunto; que este dotada de claridad y congruencia entre lo pedido y lo resuelto; e igualmente, que su oportuna respuesta se ponga en conocimiento del solicitante, sin que pueda tenerse como real, una contestación falta de constancia y que sólo sea conocida por la persona o entidad de quien se solicita la información.”

Así las cosas, se debe garantizar no sólo una respuesta oportuna, sino también que esta sea clara, congruente, de fondo y que sea notificada personalmente al interesado o a su apoderado debidamente constituido.

En materia de prevención del daño jurídico, la Oficina Asesora Jurídica y la Subgerencia Administrativa y Financiera del Instituto, han expedido comunicaciones y orientaciones dirigidas a dar cumplimiento del deber constitucional de atender de manera completa y de fondo, los derechos de peticiones en los términos señalados por ley, por motivos de interés general o particular, los cuales deben estar debidamente radicados mediante el sistema Mercurio con el fin de hacer seguimiento a la ruta de atención, y tiempos definidos para las respectivas respuestas a los peticionarios y disminuir el porcentaje de PQRSDF vencidas.

Adicionalmente, la Entidad cuenta con un grupo de gestores para las PQRSDF permitiendo que cada dependencia tenga un enlace o contacto con la Subgerencia Administrativa y Financiera, especialmente con quien se coordina y realiza un mayor acompañamiento, monitoreo y seguimiento a la gestión de las PQRSDF por cada dependencia. Teniendo en cuenta que el proceso misional de Servicio al Ciudadano que está a cargo de la Subgerencia de Administrativa y Financiera, tiene como objeto definir las actividades para asegurar la adecuada atención y respuesta a las solicitudes presentadas ante la Entidad. Esto incluye asegurar que la recepción, trámite, seguimiento y resolución de las PQRSDF se realicen correctamente, cumpliendo con los procedimientos, plazos, estándares de calidad y profesionalismo establecidos.

Su alcance está relacionado con *“La labor inicial consiste en llevar a cabo una revisión y seguimiento de las respuestas proporcionadas en la Entidad, particularmente aquellas relacionadas con el proceso de atención al ciudadano y otros procesos afines, en respuesta*

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

a Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y/o Felicitaciones dirigidas a la entidad las cuales han sido ingresadas a través del CADA o ventanilla única, se procede a verificar la adecuación legal de dichas respuestas, (...)".

Para el efecto, se cuenta con el procedimiento de Servicio al Ciudadanía P-SC-02 y la política institucional de “Servicio al Ciudadano” de INDEPORTES ANTIOQUIA, así mismo, con un equipo interdisciplinario de cada una de las áreas que actúan como gestores de PQRSDF y de Servicio al Ciudadano, un defensor de servicio al ciudadano y el gestor del proceso que está a cargo de un profesional de la Subgerencia Administrativa y Financiera.

En el proceso de Servicio al Ciudadano se generan reportes y se envían requerimientos periódicos a las dependencias impactadas para que adelanten las acciones que permitan dar respuesta de fondo y en los plazos establecidos por la normatividad aplicable.

Sin embargo, se hace necesario fortalecer el área de Servicio al Ciudadano quienes son los competentes en primera línea para conocer de las peticiones y realizar las respectivas asignaciones del caso, motivo por el cual se hace necesario estudiar la posibilidad de que dicha área sea liderado por un abogado, que se conozca el organigrama de la Institución y de las funciones de cada dependencia.

Así mismo se revisará la radicación de todas las peticiones con el CADA para determinar la viabilidad de que las mismas se radiquen a través de la ruta de WorkFlow en Mercurio, con el ánimo de que se atiendan como derecho de petición.

Desde la Oficina Asesora Jurídica se realizarán diferentes capacitaciones al personal de la entidad explicando no solamente la naturaleza del derecho de petición y su relevancia en el mundo jurídico, sino también revisando las implicaciones disciplinarias a que se ve abocado los servidores públicos en caso de incumplir los términos señalados en la Ley para brindar respuesta a los mismos.

Finalmente desde la Oficina Asesora jurídica se incluirá como obligación contractual en todos los contratos de prestación de servicios profesionales la obligación de apoyar en la respuesta a los derechos de petición y la búsqueda de la información.

Se hace necesario que cada seis meses se revise la malla de temas por parte de Servicio al Ciudadano y las áreas del Instituto.

Así mismo, se establecerá como requisito al momento de proyectar las respuestas de los derechos de petición que los mismos sean visados por el jurídico de apoyo al área.

Las proyecciones de los derechos de petición deben ser remitidas a los jefes con una antelación de dos días hábiles antes del vencimiento de los términos.

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

6.1.3. ESTRATEGIAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

En este componente se describen las actividades de seguimiento y evaluación que se deben adelantar a fin de incluir, en el evento de ser necesario, nuevas causas en el plan de prevención.

- Análisis de nuevas solicitudes de conciliación por parte de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación sobre hechos que de forma reiterada estén generando acciones de tutela en contra de la entidad
- Revisión y estudio de nuevas causas de daño antijurídico que ameriten ser incorporadas en el plan de prevención

6.2.1. CAUSAS PRIMARIAS Y SUBCAUSAS GENERADORAS DE LA PROBLEMÁTICA A RESOLVER EN MATERIA CONTRACTUAL

 INDEPORTES ANTIOQUIA		ANEXO 2 IDENTIFICAR Y ENLISTAR LAS CAUSAS PRIMARIAS DEL PROBLEMA.				F-CA-71	Versión 1
Entidad:	Indeportes Antioquia		Nivel de Litigiosidad:				
Periodo Analizado	Desde:		1/01/2023	Hasta:	31/12/2023		
Causa General Priorizada	Hechos	Causa Primarias o Subcausas	Frecuencia	Valor	Área Generadora de la Conducta	¿Prevenible?	Prioridad
No liquidación oportuna de los contratos/convenios suscritos	No cumplimiento de las obligaciones poscontractuales	1. Pérdida de competencia para liquidar los convenios/contratos suscritos. 2. Falta de soportes para liquidar los contratos/convenios	19	\$ 9.967.399.260	Subgerencia de Escenarios Deportivos	SI	ALTA

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

Falta de seguimiento a las obligaciones contractuales y postcontractuales de los contratos/convenios suscritos	No cumplimiento de las obligaciones poscontractuales	1.Alta carga de supervisiones asignadas a poco personal 2.No tener expediente contractual completo 3.Debilidad en las supervisiones 4.No reportar los posibles incumplimientos a las obligaciones contractuales para adelantar el procedimiento sancionatorio contractual 5.No realizar seguimiento a vigencias de las pólizas 6.No realizar seguimiento a las obligaciones que se derivan de las liquidaciones	19	\$ 9.967.399.260	Subgerencia de Escenarios Deportivos	SI	ALTA
Liquidaciones mal elaboradas	No observar la normatividad vigente en materia contractual	1.Falta de soportes para liquidar los contratos/convenios 2.Falta de capacidad técnica para liquidar los contratos	8	\$ 18.786.239.156	Subgerencia de Escenarios Deportivos Subgerencia de Fomento Subgerencia de Altos Logros	SI	ALTA

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

Contratos sin el cumplimiento de los requisitos en las etapas precontractuales, contractuales y postcontractuales	No observar la normatividad vigente en materia contractual	1.Omisión en el Manual de contratación 2.Desconocimiento de las modalidades de los procesos de contratación 3.Iniciar proceso de contratación sin verificar que se cuente con disponibilidad de recursos 4.Iniciar proceso de contratación sin aprobación de pólizas, sin ARL, en los casos que aplique 5.Publicar documentos contractuales de manera extemporáneos en SECOP II	8	\$ 18.786.239.156	Subgerencia de Escenarios Deportivos Subgerencia de Fomento Subgerencia de Altos Logros	SI	ALTA
---	--	---	---	-------------------	---	----	------

6.2.2. MEDIDAS Y MECANISMOS QUE SE ADOPTARÁN PARA CORREGIR EL PROBLEMA A RESOLVER Y ACCIONES PARA SU IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN

 INDEPORTES ANTIOQUIA	ANEXO 3 DISEÑAR E IMPLEMENTAR MEDIDAS PARA PREVENIR EL DAÑO ANTIJURIDICO – PLAN DE ACCIÓN.				F-CA-71	Versión 1
Entidad:	Indeportes Antioquia		Nivel de Litigiosidad:			
Periodo Analizado	Desde: 1/01/2023			Hasta:	31/12/2023	
Causas Primarias o Subcausas	Medida ¿Qué hacer?	Mecanismo ¿Cómo hacerlo?	Cronograma ¿Cuándo hacerlo?	Responsable ¿Quién lo va a hacer?	Recursos ¿Con qué lo va a hacer?	Divulgación

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

Pérdida de competencia para liquidar los convenios/contratos suscritos.	Consolidar una base de datos de los contratos/convenios pendientes por liquidar al 31 de diciembre de 2024, cruzando información del área de contabilidad, plataformas contractuales y lo remitido por las áreas ordenadores del gasto.	Realizar cruces de información reportada por el área de contabilidad, plataformas contractuales y lo remitido por las áreas ordenadores del gasto para que una vez actualizada la base de datos se pueda alimentar	Mensualmente	Oficinas ordenadoras del gasto y la Oficina Asesora Jurídica	Recurso humano y financiero	Mercurio/correo electrónico/SECOP
	Crear un mecanismo que permita a la Entidad un seguimiento a la vigencia de los contratos/convenios	Diseñar una herramienta con el área de sistemas, planeación y jurídica que permita a la Entidad un seguimiento a la vigencia de los contratos/convenios	Seis (6) meses	Oficinas Sistemas, Jurídica y Planeación	Recurso humano, tecnológico y financiero	Mercurio/correo electrónico/SECOP
Falta de soportes para liquidar los contratos/convenios	Actualizar los expedientes contractuales en MERCURIO y en SECOP	Realizar capacitaciones a los supervisores y apoyo a la supervisión para actualizar los expedientes contractuales en MERCURIO y en SECOP	Mensualmente	supervisor	Recurso humano, tecnológico y financiero	Mercurio y Secop

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

Alta carga de supervisiones asignadas a poco personal	1. Realizar un estudio de cargas laborales 2. Suscribir contratos de prestación de servicios cuyo objeto sea apoyo a las supervisiones 3. Garantizar que el personal designado como supervisor haya participado en la estructuración del proceso de contratación	A través de una persona natural/jurídica idónea Procurar que el supervisor participe en el CAE	a necesidad	ordenador es del gasto	Recurso humano, tecnológico y financiero	mercurio
No tener expediente contractual completo	Capacitar a los supervisores	Socializar a los supervisores como acceder e indexar los expedientes contractuales en MERCURIO	Mensualmente	supervisor	Recurso humano, tecnológico y financiero	mercurio
Debilidad en las supervisiones	Capacitar a los supervisores sobre el Manual de Supervisión e Interventoría	socializar a los supervisores sobre las obligaciones que se derivan de la supervisión	Seis meses	supervisor	Recurso humano, tecnológico y financiero	correo electrónico, intranet
No reportar los posibles incumplimientos a las obligaciones contractuales para adelantar el procedimiento sancionatorio contractual	capacitar a los supervisores sobre el Manual de Supervisión e Interventoría y sobre el procedimiento sancionatorio contractual Contratar personal técnico, jurídico y financiero cuyo objeto contractual sea de apoyo a la contratación	socializar a los supervisores sobre las obligaciones que se derivan de la supervisión	Mensualmente	OAJ y ordenador es del gasto	Recurso humano, tecnológico y financiero	correo electrónico, intranet

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

No realizar seguimiento a vigencias de las pólizas	Capacitar a los supervisores sobre el Manual de supervisión e interventoría	socializar a los supervisores sobre las obligaciones que se derivan de la supervisión	Mensualmente	OAJ y ordenadores del gasto	Recurso humano, tecnológico y financiero	Intranet
No realizar seguimiento a las obligaciones que se derivan de las liquidaciones	Capacitar a los supervisores sobre el Manual de supervisión e interventoría	socializar a los supervisores sobre las obligaciones que se derivan de la supervisión	Mensualmente	OAJ y ordenadores del gasto	Recurso humano, tecnológico y financiero	Intranet
Falta de soportes para liquidar los contratos/convenios	Radicar todos los documentos que se deriven de la ejecución del contrato/convenio Alimentar oportunamente las carpetas del expediente contractual en MERCURIO y en SECOP	socializar a los supervisores sobre las obligaciones que se derivan de la supervisión	Mensualmente	OAJ y ordenadores del gasto	Recurso humano, tecnológico y financiero	Secop, intranet
Falta de capacidad técnica, financiera y jurídica para liquidar los contratos/convenios	Designar enlaces financieros, jurídicos y técnicos que apoyen la revisión de las actas de liquidación de los contratos/convenios. Contratar personal de apoyo a la supervisión	Contratar personal idóneo que sirva de apoyo en las liquidaciones Capacitar al personal en materia de liquidaciones	A necesidad	ordenadores del gasto	Recurso humano, tecnológico y financiero	Secop, Intranet
Omisión en el Manual de contratación	Divulgar el manual de contratación paso a paso con sus procedimientos y formatos	Socialización Virtual y presencial,	2 anuales y cada que se modifique algún documento relacionado	OAJ	Recurso humano, tecnológico y financiero	Intranet y correo electrónico

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

Desconocimiento de las modalidades de los procesos de contratación	Capacitación sobre las modalidades de contratación	Capacitación que incluya los requisitos mínimos de acuerdo con la modalidad	2 anuales y cada que se modifique algún documento relacionado	OAJ	Recurso humano, tecnológico y financiero	Intranet y correo electrónico
Iniciar proceso de contratación sin verificar que se cuente con disponibilidad de recursos	el CAE debe revisar que el proceso de selección cuente con los requisitos presupuestales necesarios para el inicio del proceso de selección, posteriormente el Comité de Contratación debe revisarlo una vez esté completo	El CAE valida la documentación en la ruta de contratación y cuando cumple el lleno de requisitos, va para comité de contratación	Es a demanda	Todas las áreas - OAJ	Recurso humano, tecnológico y financiero	Mercurio
Iniciar proceso de contratación sin aprobación de pólizas, sin ARL, sin RP, en los casos que aplique	El supervisor del contrato antes de darle inicio debe revisar que se cuente con los requisitos de ejecución establecidos en la norma (Pólizas, RP, designación de supervisión, ARL y todos los demás documentos que quedaron establecidos como obligación previa al inicio)	Capacitar al supervisor y a los CAE sobre el manual de contratación, el manual de supervisión e interventoría y la plataforma Secop para conocer y validar los documentos necesarios para dar inicio al contrato	semestralmente	OAJ	Recurso humano, tecnológico y financiero	Intranet y correo electrónico
Publicar documentos contractuales de manera extemporáneos en SECOP II	Enseñar el procedimiento para que los supervisores y el CAE puedan publicar y validar documentos en la plataforma	Capacitar al CAE y al Supervisor sobre el funcionamiento de la plataforma SECOP	semestralmente	OAJ	Recurso humano, tecnológico y financiero	Intranet y correo electrónico

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

6.2.3. ESTRATEGIAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

- Implementar un programa permanente de capacitación y fortalecimiento de competencias dirigido a todos los funcionarios y servidores públicos que intervienen en las etapas precontractual, contractual y postcontractual, con énfasis en quienes participan en la planeación, estructuración, evaluación y ejecución de los contratos.
- Incluir en el programa módulos sobre las modalidades de contratación contempladas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios), así como actualizaciones normativas y jurisprudenciales relevantes. La formación se desarrollará mediante jornadas presenciales, virtuales, talleres prácticos y material de apoyo.
- Establecer un protocolo de verificación previa mediante la realización de un pre-comité de contratación, liderado por la Oficina Asesora Jurídica, que revisará los procesos antes de su presentación al Comité de Contratación, con el fin de validar y documentar la modalidad contractual más adecuada según la normatividad vigente, el objeto, el monto y las condiciones del proceso.
- Designar un Comité Asesor y Evaluador (CAE) para cada proceso contractual, conformado por un delegado técnico, uno jurídico y uno financiero, responsables de estructurar el proceso conforme a lo establecido en el Manual de Contratación, Interventoría y Supervisión del Instituto. El jurídico del proceso orientará la modalidad contractual y contará con el acompañamiento de la Oficina Asesora Jurídica cuando sea necesario.
- Se recomienda que el rol técnico sea ejercido por un contratista, el cual tendrá un par que será el futuro supervisor del contrato con el ánimo que desde la etapa de planeación dicha persona tenga el conocimiento técnico del contrato
- Estas acciones están orientadas a garantizar procesos contractuales ajustados a la legalidad, bien estructurados y técnicamente fundamentados, lo cual contribuye directamente a mitigar el riesgo de daño antijurídico por celebración de contratos sin el cumplimiento de los requisitos legales.
- Igualmente se recomienda que se remitan a los integrantes del comité de contratación con un tiempo no menor de un día los procesos, a la realización del mismo, para que tengan la oportunidad de revisar de manera integral el expediente previa a la recomendación que realicen.
- Realizar capacitaciones a los servidores de INDEPORTES ANTIOQUIA con el fin de fortalecer al personal humano en los temas que generan litigiosidad.
- Establecer estrategias para la ejecución y supervisión del contrato

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

Para hacer efectiva esta medida, INDEPORTES ANTIOQUIA adoptará las siguientes acciones

1. Diseño del programa de capacitación

La Oficina Asesora Jurídica, en coordinación con el área de Talento Humano, diseñará un plan anual de formación que incluirá cronogramas, contenidos temáticos, metodologías y responsables de ejecución, enfocado en fortalecer las competencias en contratación estatal.

2. Alianzas estratégicas para la formación

Se establecerán convenios o alianzas con instituciones de educación superior, entidades capacitadoras o expertos en contratación pública, que aporten al desarrollo y dictado de los módulos formativos del programa.

3. Ejecución de capacitaciones periódicas

Se desarrollarán sesiones de capacitación de forma semestral o trimestral, tanto presenciales como virtuales, acompañadas de talleres prácticos y análisis de casos sobre los distintos tipos de procesos de contratación.

4. Protocolización del proceso de verificación previa

Se implementará un precomité de contratación, liderado por la Oficina Asesora Jurídica, como etapa previa al Comité de Contratación. En este espacio se revisarán integralmente los procesos desde los enfoques jurídico, técnico y financiero, para identificar riesgos, corregir inconsistencias y garantizar la legalidad del procedimiento contractual.

5. Difusión del Manual de Contratación, Interventoría y Supervisión

Se llevará a cabo la difusión institucional del Manual de Contratación, Interventoría y Supervisión de INDEPORTES ANTIOQUIA mediante jornadas de socialización, distribución digital y acceso permanente al documento. Este mecanismo busca fortalecer el conocimiento y aplicación uniforme de los lineamientos establecidos.

6. Creación del Comité Asesor y Evaluador (CAE)

Para cada proceso de contratación se conformará un Comité Asesor y Evaluador integrado por un delegado técnico, uno jurídico y uno financiero. Este comité será responsable de estructurar adecuadamente el proceso contractual conforme al Manual institucional. El jurídico del proceso orientará la selección de la modalidad contractual, con el respaldo de la Oficina Asesora Jurídica cuando sea necesario.

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

7. Seguimiento y evaluación de las acciones

Se implementará un sistema de seguimiento mediante informes periódicos, encuestas de satisfacción y revisión de expedientes, para evaluar el cumplimiento del programa de capacitación, la aplicación del protocolo de verificación y la efectividad de los comités asesores en la mitigación de riesgos jurídicos.

8. La gestión contractual debe hacerse con observancia de las disposiciones legales vigentes y el Manual de Contratación de INDEPORTES ANTIOQUIA. Por lo tanto, la contratación se debe fundamentar en el interés público garantizando que los bienes y servicios beneficien a la entidad en calidad, oportunidad y precio, actuando bajo los principios de austeridad en la inversión y el manejo de recursos públicos.

9. Los pliegos de condiciones, que constituyen la ley del proceso, deben contener reglas claras y objetivas que no den lugar a interpretaciones ambiguas.

10. Los ordenadores del gasto y los supervisores deben adelantar las funciones de programación y ejecución presupuestal, adoptando las acciones necesarias para que los pagos se realicen en los plazos pactados.

11. Los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales, deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de los recursos para atender dichos gastos. Estos compromisos deben contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a otro fin.

12. La decisión de imponer multas deberá estar precedida de una audiencia, que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista (Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011).

13. Las modificaciones que se hagan a los pliegos de condiciones deben ser comunicadas oportunamente y si se trata de ampliación de términos, los mismos deben ser acordes a los hechos que los motivan.

14. El manual de contratación adoptado por la entidad, debe ser actualizado de forma permanente y socializado con todos los intervenientes en la actividad contractual.

15. Se deben realizar capacitaciones periódicas a los supervisores con el fin de mitigar el riesgo de que estos realicen procedimientos por fuera de los parámetros establecidos en la ley y en el manual de contratación de la entidad. Igualmente, es preciso implementar una guía básica de supervisión, teniendo en cuenta que profesionales de diferentes disciplinas vienen ejerciendo esta importante y delicada responsabilidad de ser supervisores.

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

16. Asimismo, se debe capacitar a los supervisores de los contratos sobre la importancia de la verificación periódica de las pólizas, con el fin de adoptar las medidas necesarias en el evento en que estas hayan perdido su vigencia y se requiera renovarlas.

Para el efecto, se recomienda el siguiente cronograma

Nº	Mecanismo / Actividad	Responsable	Periodicidad / Tiempo de ejecución	Observaciones
1	Diseño del programa de capacitación	Oficina Asesora Jurídica y Talento Humano	Anual (1er trimestre de cada año)	Incluir cronograma, temas, metodología y responsables.
2	Establecimiento de alianzas estratégicas para formación	Talento Humano	Semestral o según necesidades	Con universidades, entidades o expertos en contratación.
3	Ejecución de capacitaciones periódicas	Talento Humano y capacitadores externos	Trimestral o semestral	Virtuales, presenciales y talleres prácticos.
4	Realización del pre-comité de contratación	Oficina Asesora Jurídica	Antes de cada Comité de Contratación	Revisión jurídica, técnica y financiera de cada proceso.
5	Difusión del Manual de Contratación e Interventoría	Oficina Asesora Jurídica	Permanente / Revisión anual del manual	A través de medios institucionales y talleres.
6	Conformación del Comité Asesor y Evaluador (CAE)	Dependencia solicitante y Jurídica	Para cada proceso contractual	Aplicación conforme al manual institucional.
7	Seguimiento y evaluación de acciones	Oficina Asesora Jurídica	Semestral	Mediante informes, encuestas y revisión de expedientes.

En relación con la causa consistente en celebrar contratos sin el cumplimiento de requisitos en las etapas precontractuales, contractuales y postcontractuales hace referencia al incumplimiento de las normas establecidas por la Ley 80 de 1993 y sus respectivas modificaciones, en la planeación, estructuración, suscripción de los contratos mediante los cuales se satisface un bien o servicio. Esto puede ser por parte de la Entidad en el sentido que no se tenga estructuración clara de la necesidad, requisitos que son fundamentales para la ejecución del contrato pero no se cuenta con ellos (diseños, planos,), falta de referenciación del mercado, falta de disponibilidad presupuestal, falta de requisitos de ejecución como Registro presupuestal, designación de supervisión, falta de cumplimiento de requisitos técnicos, legales o de experiencia del proponente o futuro contratista, pólizas sin vigencia o sin coberturas necesarias.

En la parte contractual, durante la ejecución del contrato puede pasar que el supervisor no validó adecuadamente el pago de seguridad social integral, el contratista no cuenta con las herramientas, elementos o recursos humano suficiente para la entrega del bien o servicio.

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

En la parte postcontractual, puede deberse a carencia de soportes para el pago y liquidación del contrato.

7. PLAN DE ACCION

En el plan de acción se propone resolver o mitigar las causas primarias que ocasionen o puedan ocasionar daños antijurídicos. En este se define las medidas concretas que busquen mitigar o corregir cada una de las causas primarias o subcausas ya identificadas, siendo coherentes con la determinación y priorización de las causas desarrolladas previamente.

Se debe determinar el mecanismo de implementación, es decir, los diferentes instrumentos o actividades mediante las cuales se pondrá en práctica la medida diseñada para mitigar o corregir el problema encontrado, se fija el cronograma de actividades para la vigencia de los años 2025-2026 en los que se ejecutarán las medidas que buscan mitigar o corregir las causas primarias identificadas.

También, se debe señalar de manera explícita la(s) persona(s) encargada(s) de implementar las medidas, se establece los recursos bien sea humano, financiero y administrativo y, por último, se debe establecer los medios a través de los cuales todas las personas involucradas en la política de prevención conocerán las medidas diseñadas para mitigar o corregir cada una de las causas primarias identificadas.

Con el fin de prevenir los actos, hechos y operaciones administrativas que generan litigiosidad en el ente en las materias anotadas, se acogen las medidas, mecanismos, cronograma y recursos que se indican en la matriz a continuación.

El presente documento es aprobado por el Comité de Conciliación de Indeportes Antioquia y se adopta como política de prevención del daño antijurídico mediante acto administrativo proferido por el Gerente de conformidad con las facultades legales otorgadas, el cual será publicado en la página web y socializado con todas las áreas de la entidad para su cumplimiento y desarrollo.

La política de prevención del daño antijurídico de Indeportes Antioquia, requiere ser seguida y evaluada fundamentalmente porque debe retroalimentar el ciclo de la propia política, en efecto, a partir de los enfoques en la que el Plan de Acción propuesto debe ser medido, para ello se proponen unos indicadores de gestión, resultado e impacto que puedan ser cuantificados y que como consecuencia, provean información útil hacia futuro respecto de los resultados de la misma, sobre el principio de evaluación de su efectividad y pertinencia en la institucionalización de dichas prácticas.

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

El seguimiento y evaluación de la política de prevención del daño antijurídico, debe arrojar resultados concretos en disminución de riesgos de demandas y niveles de litigiosidad de Indeportes Antioquia, partiendo también del supuesto que los contenidos del plan de acción, no son un sistema que no requiera ajustes en algunos de los pasos de su elaboración, como en la construcción de los planes de acción futuros, circunstancia que en su oportunidad deberán ser objeto de estudio y análisis del Comité de conciliación de la entidad, permitiendo con ellos, a contribuir a la mejora y eficacia, eficiencia y transparencia en los alcances de la política. De otro lado, habida cuenta que para el caso concreto se busca evitar a futuro la existencia de demandas o asuntos a resolver en sedes judicial o administrativa en la que pudiese ver involucrada la institución, con ocasión de la ocurrencia de los hechos o actuaciones administrativas indicadas en el plan de acción de la política.

Con los demás elementos estructurantes en la construcción de la política de prevención del daño antijurídico de Indeportes Antioquia, el paso cuarto referido al seguimiento y evaluación de la política, tuvo al comité de conciliación de la entidad, como el foro de análisis en cada uno de los aspectos discutidos, alimentando también los aportes de las demás dependencias, lo que condujo a la formulación de indicadores de gestión, resultado e impacto con las definiciones del plan de acción propuesto y que permiten al término de la vigencia evaluar los alcances reales y efectivos en la indicación de los propósitos.

8. CONCLUSIÓN

Con este manual para la prevención del Daño antijurídico, INDEPORTES ANTIOQUIA instituye los mecanismos para prevenir la responsabilidad, litigios y condenas en contra del descentralizado ente, y también se determinan las causas y posibles soluciones a los problemas que generan litigiosidad.

La política para la prevención del daño antijurídico y defensa judicial, debe ser observada por todos los servidores públicos y contratistas del Instituto, ya que por sus acciones u omisiones en el ejercicio de las funciones o actividades a su cargo, pueden dar lugar a la generación del daño antijurídico y en este sentido, se ha diseñado una herramienta para identificar las principales causas generadoras de este daño antijurídico y tomas las acciones indicadas para evitar su ocurrencia, y se constituye como un instrumento propositivo que pretende identificar de forma anticipada las conductas o falencias que puedan dar lugar a una reclamación y eventual condena en contra de la Entidad.

Con el fin de atender financieramente los fallos de los procesos judiciales en contra de la Entidad, se solicita crear en INDEPORTES ANTIOQUIA un "fondo" o partida específica dentro de la contabilidad de la entidad. Para el efecto, en un plazo de seis (6) meses, la Subgerencia Administrativa y Financiera, debe reglamentar el funcionamiento de dicho fondo.

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

9. ADOPCION E IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA

Para realizar el seguimiento al plan de acción, todas las dependencias de la entidad deberán adoptar las medidas y acciones que consideren necesarias al interior de cada área, con el fin de lograr el cabal cumplimiento de la política y reportar semestralmente, o cuando se considere necesario, a la Oficina Asesora Jurídica los avances, logros o dificultades que se presentarán en el cumplimiento de la misma, a fin de analizar los resultados en el Comité de Conciliación y tomar las medidas a que haya lugar.

El Comité de Conciliación iniciará los trámites necesarios para que la Entidad disponga de los recursos humanos y financieros necesarios para su implementación. Del mismo modo, el Comité iniciará la divulgación y capacitación en todas aquellas áreas de la Entidad donde la misión esté relacionada con los hechos generadores del daño que dieron lugar a la implementación de la misma.

Todo el personal involucrado en su implementación debe conocer la política, sus antecedentes, las funciones que debe desempeñar para su cumplimiento y los resultados que esta espera obtener junto con los indicadores para su medición.

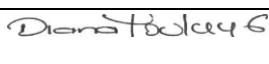
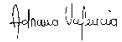
10. EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA

El Comité de Conciliación de la entidad, en el marco de sus competencias atribuidas en el Decreto 1069 de 2015 y Ley 2220 de 2022, realizará el análisis y la evaluación de la Política de Prevención de Daño Antijurídico cada seis (6) meses como mínimo, para el efecto, contará con el acompañamiento de la Oficina Asesora Jurídica quien podrá solicitar información a cada una de las áreas con el fin de presentar informe al Comité de Conciliación que permita realizar seguimiento a la implementación de la política de prevención del daño antijurídico, a sus indicadores, a la reducción en la litigiosidad a nivel de las causas primarias. Dicha información se debe presentar en el anexo 4.

El Comité de Conciliación en febrero de cada año, deberá enviar a la Gerencia y publicar en la página web de la Entidad el resultado de la implementación de la política de prevención del daño antijurídico del año inmediatamente anterior. Para ello, deberán informar de qué manera se impactó la causa primaria que se pretendía atacar con base en los hechos, reclamaciones, derechos de petición, ocurrencia de siniestros, según sea el caso, presentados luego de implementada la política.

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

El contenido del presente documento es aprobado en la Sesión ordinaria No. 012-2025 por el comité de conciliación de INDEPORTES ANTIOQUIA y se adopta como política de prevención de daño antijurídico, entendido como aquel que puede ser prevenido por la entidad, el cual será publicado al interior de la entidad para su cumplimiento y desarrollo.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Diana Marcela Dulcey Gutiérrez – Profesional Universitaria Oficina Jurídica		25-06-2025
Proyectó	Jaine Esther Tovar Amador – Profesional Universitaria		26-06-2025
Proyectó	Luz Adriana Valencia Carmona, profesional universitaria Subgerencia de Escenarios Deportivos		26-06-2025
Proyectó	Fabián Darío Arango López, Profesional universitario, Subgerencia Administrativa y Financiera		26-06-2025
Proyectó	Luisa Fernanda Gaviria Cano, profesional universitaria Oficina de Planeación		26-06-2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.